



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
29 de junio de 2011
Español
Original: inglés

21ª Reunión

Nueva York, 13 a 17 de junio de 2011

Informe de la 21ª Reunión de los Estados Partes

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Organización de los trabajos	2
A. Apertura de la Reunión y elección de la Mesa	2
B. Aprobación del programa y organización de los trabajos	3
III. Comisión de Verificación de Poderes	3
A. Designación de la Comisión	3
B. Informe de la Comisión	3
IV. Cuestiones relacionadas con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar	4
A. Informe del Tribunal correspondiente a 2010	4
B. Cuestiones financieras y presupuestarias	6
C. Elección de siete miembros del Tribunal	10
V. Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	13
VI. Cuestiones relacionadas con la Comisión de Límites de la Plataforma Continental	15
A. Información presentada por el Presidente de la Comisión	15
B. Volumen de trabajo de la Comisión	16
VII. Informe del Secretario General en virtud del artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	18
VIII. Otros asuntos	20



I. Introducción

1. La 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹ se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, del 13 al 17 de junio de 2011, de conformidad con el artículo 319, párrafo 2 e) de la Convención y el párrafo 36 de la resolución 65/37 A de la Asamblea General.
2. La Reunión contó con la presencia de representantes de Estados partes en la Convención² y observadores, incluida la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental³ y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar^{4, 5}.

II. Organización de los trabajos

A. Apertura de la Reunión y elección de la Mesa

3. La apertura de la 21ª Reunión estuvo a cargo de Arif Havas Oegroseno (Indonesia), Presidente de la 20ª Reunión.
4. La Reunión observó un minuto de silencio en memoria del Sr. Kensaku Tamaki, miembro de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.
5. Se eligió por aclamación Presidente de la 21ª Reunión de los Estados Partes a Camillo Gonsalves (San Vicente y las Granadinas).
6. La Reunión también eligió por aclamación a Shanelina Zainul Abidin (Malasia), Ledia Hysi (Albania), Yousouf M. Ramjanally (Mauricio) y Susan Robertson (Australia) como Vicepresidentes.
7. El Presidente invitó a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, a hacer uso de la palabra ante la Reunión.

Declaración de la Asesora Jurídica

8. La Sra. Patricia O'Brien, Asesora Jurídica, señaló que la Convención proporcionaba el marco jurídico para todas las actividades que se llevaban a cabo en los mares y océanos y expresó satisfacción por el aumento del número de Estados partes. En particular, recordó que Malawi y Tailandia se habían adherido recientemente en la Convención, con lo que el número total de partes ascendía a 162. La Asesora Jurídica reiteró su llamamiento para encontrar una solución viable a la cuestión del volumen de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Al respecto, observó que si la Reunión adoptara decisiones que tuvieran consecuencias financieras y de personal relacionadas con la mejora y ampliación en el tiempo de los servicios prestados a la Comisión, la Secretaría tendría que hacerse cargo de esas consecuencias.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

² Véase el artículo 5 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.4).

³ Véase el artículo 18 del Reglamento.

⁴ Véase el artículo 37 del Reglamento.

⁵ Para una lista de los participantes en la 21ª Reunión de los Estados Partes, véase SPLOS/INF/25.

Declaración del Presidente

9. El Presidente dio la bienvenida a los nuevos Estados partes e hizo hincapié en el objetivo de la participación universal en la Convención. Observó que un régimen jurídico internacional bien fundado y que gozara de aceptación universal redundaría en beneficio tanto de la comunidad internacional como de cada uno de los Estados en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el uso sostenible de los recursos oceánicos, la navegación y la protección del medio marino.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

10. El Presidente presentó el programa provisional⁶. Algunas delegaciones recordaron que la 19ª Reunión de los Estados Partes había acordado aplazar para una Reunión futura el examen de la inclusión de un tema del programa sobre la relación entre el patrimonio común de la humanidad y el artículo 121 de la Convención. A pesar de que no se había presentado una solicitud específica para su inclusión en el programa de las Reuniones 20ª o 21ª⁷, sostuvieron que el tema podría ser examinado por la Reunión en curso o en Reuniones futuras. A continuación, la Reunión aprobó el programa, sin enmiendas (SPLOS/227).

11. Tras celebrar consultas con la Mesa, el Presidente formuló propuestas sobre la organización de los trabajos. La Reunión aprobó la organización de los trabajos, en el entendimiento de que podría modificarse, si fuera necesario, para asegurar el desarrollo eficaz de los debates.

III. Comisión de Verificación de Poderes

A. Designación de la Comisión

12. El 14 de junio de 2011, de conformidad con el artículo 14 de su Reglamento (SPLOS/2/Rev.4), la Reunión nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los nueve Estados partes siguientes: Arabia Saudita, Bélgica, Brasil, Filipinas, Ghana, Noruega, Ucrania, Uruguay y Zambia. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos reuniones, los días 14 y 16 de junio de 2011. En su primera reunión, la Comisión eligió Presidente a Robert Eric Alabado Borje (Filipinas).

B. Informe de la Comisión

13. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes presentó los informes de la Comisión (SPLOS/228 y Add.1), los días 14 y 16 de junio de 2011, respectivamente, y señaló que la Comisión, en sus dos reuniones, había examinado y aceptado las credenciales de los representantes de 151 Estados partes acreditados ante la 21ª Reunión.

⁶ SPLOS/L.67.

⁷ Véase SPLOS/218, párr. 9. Véase también SPLOS/203, párr. 15.

14. A continuación, la Reunión aprobó los dos informes de la Comisión de Verificación de Poderes.

IV. Cuestiones relacionadas con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar

A. Informe del Tribunal correspondiente a 2010

15. El Presidente del Tribunal, Magistrado José Luis Jesus, presentó el informe anual correspondiente a 2010 (SPLOS/222) e hizo una reseña de la labor realizada por el Tribunal en los dos períodos de sesiones celebrados en 2010, a saber, los períodos de sesiones 29° y 30°.

16. El Presidente recordó el fallecimiento del antiguo Magistrado Anatoly Kolodkin (Federación de Rusia), que fue miembro del Tribunal durante 12 años, antes de jubilarse.

17. Asimismo, señaló a la atención de la Reunión que 44 de las 162 partes en la Convención habían formulado una declaración sobre el procedimiento de solución de controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención e informó a la Reunión que 30 de esas 44 partes habían elegido al Tribunal como medio para la solución de controversias sobre el derecho del mar.

18. El Presidente informó sobre las últimas novedades en relación con las causas sometidas al Tribunal, en particular la causa núm. 16 (*Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el Golfo de Bengala*) y la causa núm. 17 (*Responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona (solicitud de una opinión consultiva presentada a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos)*). Con respecto a la causa núm. 16, el Presidente señaló que los alegatos finales debían presentarse a más tardar el 1 de julio de 2011 y que las actuaciones orales tendrían lugar en septiembre de 2011. Estaba previsto que el fallo se dictara en el primer trimestre de 2012. En cuanto a la causa núm. 17, se habían celebrado actuaciones escritas y orales y se había emitido una opinión consultiva, con arreglo al artículo 191 de la Convención, el 1 de febrero de 2011.

19. El Presidente informó a la Reunión que se había iniciado una nueva causa ante el Tribunal el 23 de noviembre de 2011, la causa núm. 18, relativa al M/V *Louisa*.

20. El Presidente recordó que, de conformidad con el artículo 3 del anexo VII de la Convención, el Presidente del Tribunal tenía facultades para nombrar árbitros a petición de una de las partes en una controversia sometida a arbitraje en el marco del anexo VII, cada vez que las partes no llegaran a un acuerdo en la elección de los árbitros, y que había ejercido recientemente esa facultad al designar a tres árbitros en la controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y la India en el Golfo de Bengala, a petición de Bangladesh. El Presidente también señaló que, a instancia del Gobierno de Mauricio y en consulta con las partes, había nombrado a tres árbitros y el Presidente del tribunal arbitral establecido en el anexo VII de la Convención para que intervinieran en la controversia entre Mauricio y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la “zona marina protegida” del archipiélago de Chagos.

21. También recordó que Irlanda y Francia habían ratificado recientemente el *Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar*, con lo que el número de Estados partes en dicho Acuerdo ascendía a 40. Asimismo se refirió al llamamiento que realiza la Asamblea General en sus resoluciones todos los años, para que los Estados que no lo hayan hecho consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo o adherirse a él.

22. En relación con los esfuerzos realizados por el Tribunal en 2010 para informar sobre los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Convención, el Presidente del Tribunal indicó a la Reunión que el Tribunal había organizado un taller en Fiji, con la asistencia del Gobierno de ese país y el Organismo de Cooperación Internacional de Corea (KOICA). Asimismo, algunos funcionarios gubernamentales de la Argentina, el Brasil, Grecia, Mozambique, Omán, Sudáfrica y Togo habían participado en el programa de creación de la capacidad y formación en materia de solución de controversias en el marco de la Convención, establecido por el Tribunal con el apoyo de la Fundación Nippon. Además, 18 becarios de 16 países habían participado en el programa de pasantías del Tribunal y siete de los pasantes habían recibido una subvención del KOICA. Por último, recordó que la Fundación Internacional para el Derecho del Mar había dictado los cursos de su cuarta academia de verano en 2010 sobre el tema “Usos y protección del mar: perspectiva jurídica, económica y de las ciencias naturales”.

23. El Presidente del Tribunal informó a la Reunión de que el Tribunal había establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la formación en el área del derecho del mar y el sector marítimo a fin de ayudar a los países en desarrollo a participar en el programa de pasantías y la academia de verano.

24. En el debate que tuvo lugar posteriormente, varias delegaciones expresaron su reconocimiento por el importante papel que desempeñaba el Tribunal en la solución de controversias y la interpretación y aplicación uniformes de la Convención. Al respecto, varias delegaciones señalaron que la conclusión de la causa núm. 17 y la remisión de las causas núms. 16 y 18 significaban un mayor reconocimiento de la labor y la influencia del Tribunal.

25. Varias delegaciones opinaron que la emisión de la opinión consultiva solicitada por la Autoridad constituía un hito en la labor del Tribunal y proporcionaba fundamentos que aclaraban, desde el punto de vista jurídico, la cuestión de las responsabilidades y las obligaciones que surgen de las actividades patrocinadas por los Estados en la Zona. Al respecto, se observó que la opinión consultiva crearía mayores oportunidades para los Estados en desarrollo, especialmente para los pequeños Estados insulares en desarrollo, de participar en actividades en la Zona. Se expresó satisfacción por que se hubiera reafirmado el criterio de precaución en la opinión consultiva. Algunas delegaciones celebraron la decisión de la Autoridad de solicitar una opinión consultiva al Tribunal. Otras observaron que era necesario que el Consejo de la Autoridad debatiera el alcance de la opinión consultiva en el siguiente período de sesiones, previsto para julio de 2011.

26. Varias delegaciones destacaron la eficiencia con que había actuado el Tribunal en las causas que le habían sido sometidas.

27. Otras delegaciones expresaron su satisfacción por las actividades de capacitación llevadas a cabo por el Tribunal, en particular su reciente programa de talleres regionales y becas, así como su academia de verano.

28. Se expresó la esperanza de que todos los Estados partes formularan una declaración sobre el procedimiento de solución de controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención. Varias delegaciones tomaron nota del aumento del número de Estados partes en el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal e instaron a otros Estados a adherirse a ese instrumento.

29. Las delegaciones también observaron con reconocimiento la contribución realizada por el Presidente del Tribunal al nombrar árbitros, de conformidad con el artículo 3 del anexo VII de la Convención, en las causas entre Bangladesh y la India y entre Mauricio y el Reino Unido (véase párr. 20 *supra*).

30. Con respecto a la cuestión de las cuotas del presupuesto del Tribunal pendientes de pago, varias delegaciones hicieron un llamamiento a los Estados partes que estuvieran en mora para que pagaran sus contribuciones puntualmente y en su totalidad.

31. En respuesta a una solicitud de aclaraciones, el Presidente del Tribunal indicó que, además de las reuniones de carácter judicial, el Tribunal celebraba dos sesiones ordinarias todos los años en las que se abordaban también cuestiones procesales, jurídicas, administrativas y financieras. El Presidente señaló que el Tribunal no publicaba informes de sus deliberaciones internas, que estas eran confidenciales, y que no se registraban en ningún documento que no fuera el informe del Tribunal a la Reunión de los Estados Partes. También se refirió al artículo 32 del Reglamento del Tribunal (ITLOS/8), con arreglo al cual el Tribunal nombra al Secretario de entre los candidatos propuestos por los magistrados. El Presidente comunicó que se había anunciado una vacante para el puesto de Secretario una vez en 2001, como consecuencia de una decisión del Tribunal. Asimismo, aclaró que la duración del mandato de ese puesto, que originalmente era de siete años, había pasado a ser de cinco en 2001.

32. La Reunión tomó nota del informe del Tribunal correspondiente a 2010.

B. Cuestiones financieras y presupuestarias

1. Informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico de 2009-2010

33. El Secretario del Tribunal presentó el informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico de 2009-2010, con los estados financieros del Tribunal al 31 de diciembre de 2010 (SPLOS/223).

34. En opinión del auditor, los estados financieros y las transacciones del Tribunal estaban conformes con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada del Tribunal, y este había aplicado los principios de contabilidad de manera coherente con los del ejercicio económico anterior. El informe de comprobación de cuentas había sido examinado cuidadosamente por el Tribunal en su 29º período de sesiones.

35. La Reunión tomó nota del informe del auditor externo, que figura en el documento SPLOS/223.

2. Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos de 2009-2010 y 2011-2012

36. El Secretario presentó el informe del Tribunal sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos de 2009-2010 y 2011-2012 (SPLOS/224), en que se abordan las cuestiones que se mencionan a continuación.

a) Informe de ejecución correspondiente a 2009-2010

37. El Secretario del Tribunal recordó que el monto total de los gastos para el ejercicio de 2009-2010 ascendía a 15.829.392 euros, lo que representaba el 89,32% de las consignaciones aprobadas. Las consignaciones aprobadas para el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2009-2010 incluían la consignación adicional aprobada por la Reunión en 2009 para aplicar el nuevo sistema de sueldos de los miembros del Tribunal. La menor utilización de fondos se debió principalmente a que el Tribunal entendió en solo dos causas durante el ejercicio financiero de 2009-2010, en tanto que en el presupuesto se había previsto una partida para la tramitación de cuatro causas urgentes. El Secretario también proporcionó información detallada sobre los gastos correspondientes a la sección presupuestaria “magistrados”, que habían excedido las previsiones principalmente por la depreciación del euro en relación con el dólar de los Estados Unidos, y sugirió que esa diferencia podría financiarse mediante transferencias dentro de la misma sección, con arreglo al Reglamento Financiero del Tribunal. El gasto de 1.227 euros correspondiente a la sección “gastos de representación”, también excedió las previsiones debido a la depreciación del euro en relación con el dólar de los Estados Unidos y se propuso a la Reunión de los Estados Partes que se sufragara con una transferencia de la sección “gastos de personal”.

38. Algunas delegaciones tomaron nota de las economías y los gastos que habían excedido las previsiones sobre los que informó el Secretario y destacaron la importancia de que se hiciera un uso óptimo de los recursos, especialmente en la situación financiera actual. Esas delegaciones reafirmaron su apoyo al principio de crecimiento cero como guía de la labor del Tribunal, junto con el criterio evolutivo que tiene por finalidad optimizar su eficacia.

39. Otras delegaciones expresaron su preocupación por las demoras en el pago de las cuotas y reiteraron su llamamiento a los Estados partes para que cumplieran sus compromisos y pagaran sus cuotas puntualmente y en su totalidad. También expresaron su agradecimiento por las medidas adoptadas por el Secretario al respecto y lo instaron a seguir realizando esfuerzos para cobrar las cuotas pendientes.

b) Informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de la decisión de la 20ª Reunión de los Estados Partes sobre el ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal

40. En cuanto al ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal, el Secretario recordó que la 20ª Reunión de los Estados Partes había adoptado la decisión de fijar el sueldo básico neto anual de los miembros del Tribunal en 166.596 dólares, con efecto a partir del 1 de enero de 2010. La 20ª Reunión había decidido también ajustar el sueldo básico neto anual de los miembros del Tribunal en el mismo porcentaje y al mismo tiempo que se hicieran modificaciones al sueldo

básico neto anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia con anterioridad a la 21ª Reunión de los Estados Partes.

41. El Secretario recordó que la Asamblea General, en su resolución 65/248, había aprobado un aumento del 1,37% en los sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional, con efecto a partir del 1 de enero de 2011. Con arreglo a esa resolución y al mecanismo de ajuste aprobado por la Asamblea General en su decisión 62/547, se había modificado el sueldo neto base anual de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia, que había pasado de 166.596 a 168.878 dólares, con efecto a partir del 1 de enero de 2011. De conformidad con la decisión de la 20ª Reunión de los Estados Partes, el nivel de remuneración de los miembros del Tribunal había pasado a ser de 168.878 dólares, con efecto a partir del 1 de enero de 2011. Para el pago del aumento no eran necesarias consignaciones adicionales, dado que el incremento del 1,37% del sueldo de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores se compensaba con una reducción equivalente en los niveles del ajuste por lugar de destino.

42. Recordando el principio de que la remuneración de los magistrados del Tribunal debía ser equivalente a la de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, criterio que la Reunión de los Estados Partes venía aplicando desde 1996, el Secretario señaló a la atención de la Reunión la propuesta que figura en el documento SPLOS/224, según la cual, en caso de que se revise en el futuro la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, deberán aplicarse automáticamente los mismos ajustes a la remuneración de los magistrados del Tribunal.

43. A continuación, algunas delegaciones destacaron el papel primordial desempeñado por el Tribunal y observaron que la equivalencia de remuneraciones entre los magistrados del Tribunal y los miembros de la Corte Internacional de Justicia debía aplicarse *mutatis mutandis*. Esas delegaciones apoyaron la adopción de la decisión sobre el mecanismo de ajuste aplicable a la remuneración de los miembros del Tribunal.

44. Algunas delegaciones expresaron dudas sobre la propuesta de ajustar automáticamente la remuneración de los magistrados argumentando que ello socavaría las facultades de la Reunión de los Estados Partes. Se señaló que, si bien la Asamblea General había decidido aplicar a los miembros de la Corte Internacional de Justicia la metodología utilizada por la Comisión de Administración Pública Internacional para el personal de las Naciones Unidas, la Reunión de los Estados Partes no había adoptado una decisión oficial respecto de los magistrados del Tribunal, y los Estados partes no se encontraban en condiciones de adoptar decisiones fundamentadas sobre la aplicabilidad de dicha metodología al Tribunal. También se indicó que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 18 del Estatuto del Tribunal, la remuneración de los magistrados sería fijada “periódicamente” por la Reunión de los Estados Partes.

45. Varias delegaciones expresaron su apoyo al proyecto de decisión presentado por el Tribunal e insistieron en la necesidad de que se siguiera aplicando el principio de equivalencia de las remuneraciones entre los magistrados del Tribunal y los miembros de la Corte Internacional de Justicia.

46. Algunas delegaciones opinaron que se facilitaría la labor de la Reunión si se creara un órgano consultivo para asesorarla sobre cuestiones presupuestarias y

financieras. Por el contrario, otras delegaciones consideraron que no era necesario establecer un nuevo órgano o mecanismo y observaron que la creación de un mecanismo de esa índole podría tener consecuencias financieras.

47. Se propuso una enmienda oral al proyecto de decisión que figura en el anexo II del documento SPLOS/224 para que reflejara que dicha decisión se estaba adoptando de conformidad con el Estatuto del Tribunal. Tras algunas deliberaciones, se modificó la enmienda propuesta y se insertó como último párrafo del preámbulo del proyecto de decisión la afirmación de que la Reunión estaba actuando de conformidad con dicho Estatuto. A continuación, la Reunión adoptó la decisión sobre el mecanismo de ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal (SPLOS/230).

c) Asuntos relativos al ejercicio económico de 2011-2012

Costos relacionados con la causa núm. 16

48. El Secretario del Tribunal recordó a la Reunión que la fecha de inicio de las actuaciones orales en la causa núm. 16 era el 8 de septiembre de 2011, y que las deliberaciones iniciales del Tribunal tendrían lugar poco antes que se celebrara la vista oral. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Tribunal, los magistrados cuyos mandatos expiran el 30 de septiembre de 2011 seguirán interviniendo en la causa hasta su finalización. El Secretario señaló además que, de conformidad con la práctica seguida por la Corte Internacional de Justicia, los magistrados que no hubieran sido reelegidos y continuaran interviniendo en una causa hasta su conclusión recibirían su remuneración anual hasta marzo de 2012, aunque el pago de su pensión quedaría aplazado.

49. Además, el Secretario subrayó que, desde el 1 de octubre de 2011 y hasta que se concluyera la causa, el Tribunal estaría obligado a pagar una remuneración anual a los magistrados cuyos mandatos hubieran expirado pero que continuaran entendiendo en la causa núm. 16. A este respecto, señaló que parte de esa suma se financiaría con el aplazamiento del pago de pensiones a esos magistrados. Teniendo en cuenta el resultado de la elección, se gastaría como máximo una suma adicional de aproximadamente 35.000 euros.

50. El Secretario propuso que el gasto adicional de 35.000 euros se sufragara con economías logradas en otros renglones presupuestarios. Con esa finalidad, se propuso en el documento SPLOS/224 que la Reunión autorizara al Tribunal a transferir fondos de la partida “magistrados” de la sección “gastos relacionados con las causas” a la partida “magistrados” de la sección “gastos periódicos”, en la medida de lo necesario para cubrir la diferencia. En respuesta a una pregunta, el Secretario recordó que en el pasado la Reunión había autorizado propuestas similares de transferencias de fondos tomando nota de los documentos en que habían sido descritas.

51. A continuación, el Secretario respondió a preguntas sobre varias cuestiones, incluido el número de magistrados que continuarían recibiendo remuneraciones hasta la conclusión de la causa núm. 16, detalles sobre el cálculo de las pensiones, la asignación propuesta de las economías logradas así como la función y la categorización del Fondo de Operaciones.

Reintegro de las reservas

52. El Secretario señaló que se había retenido la suma de 38.593 euros en una cuenta especial para reembolsar a los funcionarios del Tribunal los impuestos nacionales abonados respecto de los sueldos recibidos del Tribunal en 2004 y años subsiguientes. Desde el ejercicio económico de 2009-2010 no se habían consignado créditos en los presupuestos del Tribunal para ese propósito y, por consiguiente, se procedería al cierre de la cuenta especial. El Secretario señaló que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del Tribunal, se reintegraría a los Estados partes la suma de 38.593 euros, que se deduciría de sus cuotas correspondientes al presupuesto del Tribunal para 2012.

53. El Secretario también recordó que la 19ª Reunión de los Estados Partes había autorizado al Tribunal a destinar parte del superávit de caja del presupuesto de 2007-2008 a financiar una consignación adicional (207.450 euros) para aplicar el nuevo sistema de sueldos de los miembros del Tribunal en el período comprendido entre julio de 2009 y diciembre 2010 (SPLOS/200). Por último, el Secretario propuso que, dado que la mayor parte de los gastos adicionales derivados de la aplicación del nuevo sistema de sueldos se había financiado mediante economías, el saldo no utilizado de 176.704 euros de la consignación adicional se reintegraría de forma anticipada a los Estados partes en 2011 y se deduciría de sus cuotas correspondientes al presupuesto del Tribunal para 2012.

d) Informe sobre las medidas tomadas de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal

54. El Secretario informó sobre cuatro cuestiones relacionadas con este epígrafe, a saber, la inversión de los fondos del Tribunal, el fondo fiduciario del KOICA, el fondo fiduciario de la Fundación Nippon y el Fondo Fiduciario para el Derecho del Mar. El Secretario destacó que en marzo de 2010 la Fundación Nippon realizó su cuarta contribución por el importe de 230.000 euros.

55. La Reunión tomó nota del informe del Tribunal sobre cuestiones presupuestarias (SPLOS/224) tras examinarlo en sesión plenaria y en un grupo de trabajo oficioso.

56. Alemania señaló a la atención de la Reunión su nota sobre el apoyo que presta al Tribunal (SPLOS/226) y reiteró su compromiso de seguir apoyándolo.

C. Elección de siete miembros del Tribunal

57. El 15 de junio de 2011, la Reunión procedió a la elección de siete miembros del Tribunal para sustituir a aquellos cuyos mandatos está previsto que concluyan el 30 de septiembre de 2011. Las elecciones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 4, párrafo 4, del Estatuto del Tribunal (anexo VI de la Convención).

58. El Presidente recordó que el 15 de diciembre de 2010 el Secretario del Tribunal, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto, había dirigido una nota a los Estados partes invitándoles a que presentaran, entre el 10 de enero y el 9 de marzo de 2011, candidatos a miembros del Tribunal.

59. El Presidente hizo referencia a los documentos SPLOS/220 (nota del Secretario del Tribunal sobre los procedimientos de elección), SPLOS/219 (lista de candidatos propuestos por los Estados partes) y SPLOS/221 (currículos de los candidatos).

60. Con respecto a la composición y a los miembros del Tribunal, el Presidente recordó los artículos 2 y 3 del Estatuto, señalando en particular que, de conformidad con el artículo 3 2), no debe haber menos de tres miembros por cada uno de los grupos geográficos establecidos por la Asamblea General. Indicó además que, para llevar a cabo la elección de los siete miembros del Tribunal en la 21ª Reunión, se aplicarían “las disposiciones sobre la asignación de puestos en el Tribunal y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental” (SPLOS/201).

61. El Presidente señaló que, en consecuencia, la asignación regional de seis puestos para la elección se haría de la siguiente manera: un miembro de los Estados de África; un miembro de los Estados de Asia; un miembro de los Estados de Europa Oriental; dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. El restante miembro del Tribunal se elegiría de entre los Estados de África, Asia y Europa Occidental y otros Estados.

62. La Reunión convino en que la elección se organizaría en dos etapas. En la primera parte, se elegiría a seis miembros del Tribunal en base a la asignación regional de los cargos confirmada. Seguirían efectuándose votaciones hasta que el número requerido de candidatos de cada grupo hubiera obtenido la mayor cantidad de votos y la mayoría exigida. En la primera parte de la elección habría cédulas de votación distintas para cada grupo regional, es decir cinco cédulas de votación.

63. La segunda parte sería exclusivamente para el “puesto restante”, limitándose la elección a los candidatos de los Estados de África, Asia y Europa Occidental y otros Estados que no hubieran sido elegidos en la primera parte. Habría una sola cédula de votación. Seguirían efectuándose votaciones hasta que un solo candidato de uno de esos grupos hubiera obtenido la mayor cantidad de votos y la mayoría exigida.

64. Tras la celebración de consultas officiosas, se llegó a un entendimiento entre los grupos regionales de que “esas modalidades se entendían sin perjuicio de cualesquier otros arreglos respecto a la organización de elecciones futuras por la Reunión de los Estados Partes”.

65. Los miembros de las delegaciones de Bolivia, Grecia, Indonesia, Madagascar y Rumanía actuaron como escrutadores.

66. En la primera parte de la elección fueron elegidos Jean-Pierre Cot (Francia), Zhiguo Gao (China), Elsa Kelly (Argentina), Markiyan Z. Kulyk (Ucrania), Anthony Amos Lucky (Trinidad y Tabago) y Tafsir Malick Ndiaye (Senegal)⁸.

⁸ Para la primera parte de la elección, celebrada el 15 de junio de 2011, fueron necesarias cuatro votaciones. En la primera votación, para los Estados de África, se emitieron 149 votos, con 7 votos nulos y 1 abstención; la mayoría necesaria para la elección era de 94 votos. Ninguno de los cuatro candidatos obtuvo la mayoría necesaria. Para los Estados de Asia, se emitieron 149 votos, sin ningún voto nulo y 8 abstenciones; la mayoría necesaria para la elección era de 94 votos. Habiendo obtenido la mayoría de votos necesaria, resultó elegido Zhiguo Gao (China) (141 votos). Para los Estados de Europa Oriental, se emitieron 149 votos, sin ningún voto nulo y 6 abstenciones; la mayoría necesaria para la elección era de 96 votos. Habiendo obtenido la

67. En la segunda parte de la elección resultó elegido Joseph Attard (Malta) ⁹.

68. Tras concluir el proceso de votación, el Presidente anunció la elección de los siete magistrados del Tribunal para un mandato de nueve años que comenzará el 1 de octubre de 2011. En nombre de la Reunión, el Presidente felicitó a los nuevos magistrados por su elección.

mayoría de votos necesaria, resultó elegido Markiyan Z. Kulyk (Ucrania) (143 votos). Para los Estados de América Latina y el Caribe, se emitieron 149 votos, sin ningún voto nulo y 2 abstenciones; la mayoría necesaria para la elección era de 98 votos. Habiendo obtenido la mayoría de votos necesaria, resultaron elegidos los siguientes candidatos: Elsa Kelly (Argentina) (142 votos) y Anthony Amos Lucky (Trinidad y Tabago) (137 votos). Para los Estados de Europa Occidental y otros Estados, se emitieron 149 votos, con 5 votos nulos y ninguna abstención; la mayoría necesaria para la elección era de 96 votos. Ninguno de los dos candidatos obtuvo la mayoría de votos necesaria. Por lo tanto, en la primera votación se eligieron cuatro candidatos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.4), se celebró una segunda votación, de carácter limitado, para los Estados de África y para los Estados de Europa Occidental y otros Estados, en la que participaron solo los dos candidatos de cada grupo que habían obtenido la mayor cantidad de votos en la votación anterior. Para los Estados de África, se emitieron 149 votos, con 1 voto nulo y 2 abstenciones; la mayoría necesaria para la elección era de 98 votos. Ninguno de los dos candidatos obtuvo la mayoría necesaria. Para los Estados de Europa Occidental y otros Estados, se emitieron 149 votos, con 3 votos nulos y ninguna abstención; la mayoría necesaria para la elección era de 98 votos. Ninguno de los dos candidatos obtuvo la mayoría necesaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, se celebró una tercera votación, de carácter limitado, para los Estados de África y los Estados de Europa Occidental y otros Estados. El representante de Ghana formuló una declaración por la que retiró al candidato de su país de la primera parte de la elección, en el entendido de que quedara incluido entre los candidatos no elegidos para la segunda parte de la elección. Para los Estados de África, se emitieron 149 votos, sin ningún voto nulo y 10 abstenciones; la mayoría necesaria para la elección era de 93 votos. Habiendo obtenido la mayoría de votos necesaria, resultó elegido Tafsir Malick Ndiaye (Senegal) (139 votos). Para los Estados de Europa Occidental y otros Estados, se emitieron 149 votos, con 1 voto nulo y 1 abstención; la mayoría necesaria para la elección era de 98 votos. Ninguno de los dos candidatos obtuvo la mayoría necesaria.

Se celebró una cuarta votación, de carácter limitado, para los Estados de Europa Occidental y otros Estados. El representante de Malta formuló una declaración por la que retiró al candidato de su país de la primera parte de la elección, en el entendido de que quedara incluido entre los candidatos no elegidos para la segunda parte de la elección. Se emitieron 148 votos, sin ningún voto nulo y 6 abstenciones; la mayoría necesaria para la elección era de 95 votos. Habiendo obtenido la mayoría de votos necesaria, resultó elegido Jean-Pierre Cot (Francia) (142 votos).

⁹ Para la segunda parte de la elección, celebrada el 16 de junio de 2011, fueron necesarias dos votaciones. En ella participaron solamente los candidatos de los Estados de Asia, África y Europa Occidental y otros Estados que no habían sido elegidos en la primera parte de la elección. El representante de Benin formuló una declaración por la que retiró al candidato de su país.

En la primera votación se emitieron 149 votos, sin ningún voto nulo y 1 abstención; la mayoría necesaria para la elección era de 99 votos. Ninguno de los tres candidatos obtuvo la mayoría necesaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.4), se celebró una segunda votación, de carácter limitado, en la que participaron solo los dos candidatos que habían obtenido la mayor cantidad de votos en la votación anterior. Se emitieron 149 votos, sin ningún voto nulo y 1 abstención; la mayoría necesaria para la elección era de 99 votos. Habiendo obtenido la mayoría de votos necesaria, resultó elegido David Joseph Attard (Malta) (99 votos).

V. Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

69. El Secretario General de la Autoridad, Nii Allotey Odunton, proporcionó información sobre las actividades llevadas a cabo por la Autoridad en los 12 meses anteriores, señalando que aún no se había celebrado el 17º período de sesiones de la Autoridad.

70. Recordando la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos¹⁰, señaló que había sido solicitada por decisión del Consejo (véase ISBA/16/C/13) en respuesta a una propuesta presentada inicialmente por la delegación de Nauru. Asimismo, indicó que la opinión consultiva contenía importantes aclaraciones sobre algunas de las disposiciones más complejas de la Convención y del Acuerdo relativo a la parte XI de la Convención. La Autoridad, el sector de la minería marina y el mundo académico acogieron favorablemente la opinión consultiva, lo que parece indicar una creciente confianza del sector comercial en el régimen jurídico para el aprovechamiento de los recursos de la Zona.

71. Aparte de la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, la cuestión sustantiva más importante para el próximo período de sesiones sería el examen de las cuatro solicitudes pendientes de contratos de exploración en la Zona. Por primera vez, dos de las solicitudes provenían de entidades del sector privado patrocinadas por Estados en desarrollo. Las otras dos solicitudes eran las primeras relativas a la exploración de sulfuros polimetálicos.

72. El Secretario General de la Autoridad informó a la Reunión de que existía una presión cada vez mayor sobre la Autoridad en materia de protección ambiental en la Zona. La Autoridad estaba examinando un plan regional de gestión ambiental para la zona de fractura Clarion-Clipperton, así como una propuesta para la ordenación de los entornos quimiosintéticos. Para la formulación de planes de protección ambiental se necesitaba comprender mejor el entorno marino de las aguas profundas, así como disponer de datos más normalizados, particularmente en lo relativo a la taxonomía.

73. El Secretario General de la Autoridad concluyó sus observaciones señalando con preocupación que 21 miembros de la Autoridad que se habían hecho partes en la Convención antes de la entrada en vigor del Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención aún no se habían hecho partes en el Acuerdo. Asimismo, indicó que, al 31 de mayo de 2011, la Autoridad había recibido el 58,6% de las cuotas para el presupuesto de 2011 y que 43 miembros llevaban dos o más años atrasados en el pago de sus cuotas.

74. En el debate subsiguiente, las delegaciones observaron con interés la próxima aprobación del reglamento sobre la prospección y explotación de las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Ese reglamento complementaría el marco normativo establecido por el Código de Minería, que contiene todas las normas, reglamentos y procedimientos dictados por la Autoridad para regular la prospección, la exploración y la explotación de los minerales marinos en la Zona. Se señaló que un régimen de esas características debía ajustarse a la Convención y garantizar la seguridad de los títulos de explotación y exploración, asegurando al mismo tiempo una adecuada protección del medio marino. Se indicó que, una vez que se adoptara el reglamento sobre las costras de ferromanganeso con alto

¹⁰ Véanse párrs. 18 y 25 *supra*.

contenido de cobalto, quedarían reguladas las tres categorías importantes de depósitos minerales en la Zona, y que la Autoridad debía realizar un estudio preliminar limitado acerca de la explotación de dichos recursos.

75. Algunas delegaciones destacaron la labor realizada por la Autoridad, en particular en lo que respecta a la protección del medio marino. A ese respecto, se observó con reconocimiento la formulación del borrador de plan de gestión ambiental para la zona de fractura Clarion-Clipperton.

76. Se expresó la opinión de que el papel de la Autoridad no se limitaba a los recursos minerales sino que debería abarcar todos los recursos, incluidos los recursos genéticos marinos de la Zona.

77. Se observó asimismo que podría lograrse un mejor conocimiento del entorno de las profundidades oceánicas recabando y consolidando información científica en bases de datos.

78. Se hizo referencia a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 82 de la Convención y su aplicación a su debido tiempo. A ese respecto, en respuesta a una pregunta el Secretario General de la Autoridad indicó que, dado que no había comenzado la explotación o extracción de los recursos de la Zona, aún no se podía hacer una distribución de los beneficios.

79. Se formuló una propuesta de crear una organización mundial para la protección del lecho marino, que se financiaría con cargo al presupuesto de la Autoridad. Se señaló que la decisión X/29 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular su párrafo 20, podría servir de base para prestar ayuda a más científicos procedentes de Estados en desarrollo.

80. Algunas delegaciones señalaron con preocupación la escasa participación de los Estados en los períodos de sesiones de la Autoridad.

81. Se expresó reconocimiento por la labor desarrollada por la Autoridad en materia de creación de capacidad, por ejemplo mediante la organización de cursos prácticos, seminarios y reuniones. Se recordó un proyecto para integrar y consolidar toda la información sobre la geología y los recursos minerales de los océanos ecuatorial y del Atlántico Sur. Este proyecto contemplaba la creación de capacidad y la investigación científica marina en su vertiente Sur-Sur. El Secretario General de la Autoridad explicó en detalle el proyecto, señalando en particular que la integración y la consolidación de datos en los sistemas de información geográfica y la utilización de las normas sobre datos empleadas por el Brasil para ayudar a otros Estados de la región permitirían que los datos y la información recogidos en la Zona sirvieran de base para exploraciones posteriores. Por otra parte, indicó que el proyecto ofrecía también experiencias prácticas para los científicos marinos que trabajan a bordo de buques con equipo científico.

82. La Reunión tomó nota de la información presentada por el Secretario General de la Autoridad.

VI. Cuestiones relacionadas con la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

A. Información presentada por el Presidente de la Comisión

83. El Presidente interino de la Comisión, Harald Brekke, formuló una declaración en la que se informaba sobre las actividades realizadas por la Comisión desde la 20ª Reunión de los Estados Partes¹¹. La declaración se basó en su carta de 21 de abril de 2011, dirigida al Presidente de la 21ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/225 y Corr.1).

84. Varias delegaciones expresaron sus condolencias por el prematuro fallecimiento del Sr. Kensaku Tamaki (Japón), exmiembro de la Comisión, y destacaron su aporte a la labor de la Comisión.

85. Se hizo hincapié en la importancia que reviste la labor de la Comisión para los Estados ribereños y para la comunidad internacional en su conjunto. Las delegaciones resaltaron en particular la contribución de la Comisión al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental de los Estados ribereños, con la consiguiente delimitación del alcance de la Zona. Por consiguiente, las delegaciones opinaron que mediante el cumplimiento de sus funciones, la Comisión contribuye a asegurar el patrimonio común de la humanidad y el desarrollo sostenible.

86. Indonesia informó a la Reunión que se proponía realizar otras presentaciones parciales a la Comisión. También se informó a la Reunión sobre las próximas aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones para sufragar los gastos de la participación de los miembros de la Comisión provenientes de Estados en desarrollo en las reuniones de dicho órgano así como al fondo fiduciario para facilitar la elaboración de presentaciones dirigidas a la Comisión.

87. Varias delegaciones abordaron la cuestión de la interpretación del artículo 121 de la Convención. Algunas señalaron, en particular, que aunque la mayoría de las presentaciones dirigidas a la Comisión se ajustaban a las disposiciones de la Convención, en varias de ellas se había recurrido a elementos naturales que no eran aptos para mantener habitación humana o vida económica propia a fin de establecer una plataforma continental ampliada. A ese respecto, se expresó la opinión de que la utilización de rocas para delimitar la plataforma continental de un Estado ribereño no era compatible con la Convención. También se indicó que, si alguna recomendación de la Comisión sirviera de base para establecer una plataforma continental utilizando una roca que no mantuviera habitación humana ni vida económica propia, ello sentaría un precedente negativo y afectaría directamente a la Zona. Se recordó que la Comisión, en su 23º período de sesiones, indicó que no tenía competencia alguna en cuanto a la interpretación jurídica del artículo 121 de la Convención (véase CLCS/62, párr. 59). A ese respecto, se observó que la Comisión no debía tomar medidas sobre esta cuestión hasta que no se resolvieran las discrepancias.

88. Algunas delegaciones hicieron referencia a los mecanismos de solución de controversias a que podían recurrir los Estados partes con arreglo a la Convención para contribuir a resolver posibles opiniones divergentes, como por ejemplo si una formación geológica constituía una roca o una isla. También se planteó la cuestión de

¹¹ Para mayor información sobre la labor de la Comisión durante sus períodos de sesiones 26º y 27º, véanse los documentos CLCS/68 y CLCS/70.

si la Comisión tenía la facultad de remitir el asunto al Tribunal para que este emitiera una opinión consultiva y, de no ser así, si se le debería conceder esa facultad.

89. Por otro lado, se expresó la opinión de que la Convención otorgaba claramente a la Comisión el mandato de examinar las presentaciones y formular recomendaciones. Además, en el Reglamento de la Comisión se abordan las circunstancias en las que no debería examinar las presentaciones. Por lo tanto, los Estados partes deberían respetar el mandato de la Comisión.

90. Se expresó también la opinión de que el anexo I del Reglamento de la Comisión (CLCS/40/Rev.1) se aplicaba no solamente en casos de superposición de áreas reclamadas, sino también de controversias territoriales o marítimas pendientes en relación con una presentación.

91. Se propuso que la Comisión enumerase las cuestiones de naturaleza jurídica que surgían a raíz de su examen de las presentaciones, y que las expusiese a la Reunión de los Estados Partes.

92. La Reunión tomó nota con reconocimiento de la información transmitida por el Presidente interino de la Comisión.

B. Volumen de trabajo de la Comisión

93. El Presidente interino de la Comisión hizo también una presentación de PowerPoint ante la Reunión, en la que destacó la labor que ya había realizado la Comisión y el estado de los trabajos que tenía ante sí. En particular, se describieron las hipótesis con arreglo a las cuales la Comisión podría prestar servicios durante períodos de tiempo más prolongados y sus consecuencias.

94. Se expresó la opinión de que, dado que uno de los mapas ilustrativos que formaban parte de la presentación representaban espacios marítimos en una forma que no se ajustaba a la legislación interna de un determinado Estado y al derecho internacional, la presentación no debía distribuirse.

95. El Coordinador del grupo de trabajo oficioso de la Mesa de la Reunión de los Estados Partes sobre el volumen de trabajo de la Comisión, Eden Charles, informó acerca de la labor del grupo de trabajo oficioso.

96. La Reunión estableció un grupo de trabajo de composición abierta para que realizara nuevas consultas sobre el asunto, a fin de elaborar un proyecto de decisión sobre el volumen de trabajo de la Comisión que sería examinado por la Reunión.

97. Si bien se expresó satisfacción acerca de la labor del grupo de trabajo oficioso y de las medidas adoptadas por la Comisión para afrontar su volumen de trabajo, incluidos sus métodos de trabajo, numerosas delegaciones consideraron que el actual volumen de trabajo de la Comisión y el ritmo de examen de las presentaciones seguían siendo motivo de preocupación. En particular, algunas delegaciones subrayaron las dificultades que se planteaban en lo referente a la pérdida de la memoria institucional y el almacenamiento de datos sobre las presentaciones a consecuencia de las demoras en su examen, que se realizaba por orden de llegada. Por lo tanto, se hizo hincapié en la urgencia de adoptar medidas para hacer frente al volumen de trabajo de la Comisión.

98. Se expresó la opinión de que la cuestión del volumen de trabajo de la Comisión era de carácter jurídico, no financiero. Se señaló que la Convención no limitaba las obligaciones de la Secretaría en cuanto a la prestación de servicios a la Comisión, ni limitaba las obligaciones de la Comisión de examinar todas las presentaciones que se hicieran estableciendo un número predeterminado de reuniones por año o cualquier otro tipo de límite. Se hizo referencia a la posibilidad de resolver la cuestión con arreglo a los mecanismos establecidos por la Convención.

99. Algunas delegaciones pidieron que se utilizaran todos los medios disponibles para que la Comisión pudiera hacer su trabajo. Sin embargo, se expresó la opinión de que al sopesar las posibles soluciones se examinara la viabilidad y eficiencia de las opciones existentes y se diera prioridad a las medidas prácticas que evitasen la duplicación de esfuerzos y asegurasen un uso óptimo del marco vigente.

100. Varias delegaciones opinaron que la opción más realista para afrontar el volumen de trabajo de la Comisión era aumentar la frecuencia y la duración de las reuniones de la Comisión. A ese respecto, algunas delegaciones apoyaron la opción de que la Comisión desempeñase su labor a tiempo completo en la Sede de las Naciones Unidas. También se propuso que la Comisión sesionase a tiempo completo durante un período inicial determinado, hasta que se redujera su volumen de trabajo. Si no fuera posible funcionar a tiempo completo, se propuso poner en práctica inmediatamente un calendario de trabajo de al menos seis meses por año. También se expresó preferencia por períodos de actividad de 21 a 26 semanas por año divididas en tres períodos de sesiones. Si bien algunas delegaciones señalaron que quizá debía modificarse la Convención y el Reglamento, otras resaltaron la necesidad de respetar la integridad de la Convención.

101. Se señaló que un incremento del tiempo de trabajo en Nueva York supondría una carga adicional para los miembros de la Comisión, los Estados que presentan candidaturas y la Secretaría. Varias delegaciones señalaron que los Estados que presentan candidaturas deberían poder asumir una ampliación de los trabajos de la Comisión en Nueva York y que dicha ampliación podría realizarse con los recursos existentes. Otras delegaciones destacaron las dificultades que supondría para la Comisión reunirse durante períodos de tiempo más largos y con mayor frecuencia si no se dispusiera de recursos adicionales. Se recalcó también la necesidad de que la Secretaría aumentase su apoyo a la Comisión.

102. Se indicó que sin apoyo financiero no podría ponerse en práctica ninguna de las hipótesis que se barajan actualmente; por lo tanto, se propuso que el grupo de trabajo oficioso estudiase estrategias de financiación, incluida la financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones señalaron que si la Comisión se reuniese con mayor frecuencia, ello no debería afectar la participación de los miembros de los países en desarrollo en los trabajos de dicho Órgano.

103. Se hizo hincapié en la necesidad de asegurar un equilibrio geográfico y la participación de miembros de países en desarrollo en los trabajos de la Comisión. A ese respecto, se recalcó la necesidad de establecer un mecanismo para ayudar a los países que presentan candidaturas a sufragar los gastos derivados de la participación de sus nacionales a tiempo completo en los trabajos de la Comisión.

104. Se subrayó también la posibilidad de recurrir al fondo fiduciario y a la asistencia bilateral.

105. Se propuso examinar de forma más detenida los posibles gastos que podrían generarse y los medios para sufragarlos. A ese respecto, se recalcó la importancia de preservar la independencia de la Comisión y evitar la asignación de recursos por medios *ad hoc*. Algunas delegaciones destacaron que con la decisión de la Reunión de los Estados Partes no se debería tratar de impedir que la Asamblea General examinara, por conducto de la Quinta Comisión, cómo asignar los recursos necesarios a la Secretaría.

106. Se hizo hincapié en la necesidad de abordar el tema de la cobertura médica de los miembros de la Comisión.

107. Se pidió que se fijaran las nuevas condiciones de trabajo de la Comisión antes de la elección de nuevos miembros en 2012.

108. La Reunión prosiguió sus debates sobre este tema en un grupo de trabajo plenario de composición abierta coordinado por Eden Charles, con la participación del Presidente interino de la Comisión. Sobre la base del borrador preparado por el grupo de trabajo de composición abierta, la Reunión adoptó por consenso una decisión sobre el volumen de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (SPLOS/229).

VII. Informe del Secretario General en virtud del artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

109. La Reunión examinó los informes anuales del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/65/69/Add.2, A/66/70 y A/66/70/Add.1). Las delegaciones expresaron su agradecimiento al Secretario General y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por los informes, que consideraron útiles y exhaustivos.

110. Se señaló que la publicación del informe anual del Secretario General se había planificado para esa fecha para que la Asamblea General pudiera deliberar sobre el tema del programa relativo a los océanos y el derecho del mar. Por lo tanto, para el momento en que el informe fue examinado por la Reunión de los Estados Partes, la información que contenía ya no estaba actualizada. Refiriéndose al párrafo 26 del documento A/65/69/Add.2, relativo al depósito, de conformidad con el artículo 16, párrafo 2, de la Convención, de listas de coordenadas geográficas de los puntos que definen las líneas de base de la Arabia Saudita “en el Mar Rojo, el Golfo de Aqaba y el Golfo Árabe”, un observador de la República Islámica del Irán recordó que, en nota verbal de fecha 22 de diciembre de 2010, su Gobierno había rechazado toda denominación distinta de “Golfo Pérsico” por considerarla de nulo valor jurídico.

111. Algunas delegaciones recalcaron que la Convención proporcionaba el marco jurídico para todas las actividades realizadas en los mares y océanos, tal como se reconoció en otros instrumentos importantes como el Programa 21¹², y era fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible. Otras delegaciones señalaron que

¹² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones adoptadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, num. de venta S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

en 2012 se celebrará el trigésimo aniversario de la aprobación de la Convención. A ese respecto, se anunció que se organizaría una reunión del Movimiento de los Países No Alineados para conmemorar la ocasión. Varias delegaciones dieron la bienvenida a los nuevos Estados partes, Malawi y Tailandia, que contribuyen a que la Convención se aproxime al objetivo de la universalidad.

112. Se reiteró la importancia de la creación de capacidad y se hizo referencia a las disposiciones de la parte XIV de la Convención sobre el desarrollo y transmisión de tecnología marina. A ese respecto, se expresó preocupación respecto a la ausencia de una evaluación global exhaustiva de las necesidades de creación de capacidad de los Estados en relación con los asuntos oceánicos y el derecho del mar.

113. Se expresó la esperanza de que se elaborara sin demoras un régimen jurídico para los recursos genéticos marinos en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

114. Algunas delegaciones pidieron una adhesión estricta y de buena fe a los principios consagrados en la Convención relativos a las zonas marítimas, a saber el respeto de la soberanía y los derechos soberanos de los Estados, la prohibición del uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias. Varias delegaciones expresaron preocupación respecto a ciertos incidentes que se consideraron transgresiones de la Convención y representaban una amenaza a la paz y la seguridad en el Mar de China Meridional. Otras delegaciones pidieron a las partes interesadas que actuaran con moderación y arreglaran toda controversia por medios pacíficos de conformidad con el derecho internacional y la Convención. A ese respecto, varias delegaciones recordaron la importancia de la Declaración sobre la conducta de las partes en el Mar de China Meridional, suscrita entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y China en 2002 y reafirmada en la cumbre de la ASEAN celebrada en Yakarta en mayo de 2011. Se pidió la aprobación sin demoras de un código de conducta en el Mar de China Meridional.

115. Se expresó la opinión de que todas las reclamaciones marítimas, incluidas las relativas a bancos y arrecifes sumergidos completamente y en todo momento, debían formularse de conformidad con lo dispuesto en la Convención, teniendo en cuenta particularmente el artículo 76. A ese respecto, se condenaron los intentos de apropiarse de dichos elementos naturales en las aguas de determinados Estados.

116. Algunas delegaciones señalaron con preocupación que se habían incrementado los incidentes de piratería y de robo a mano armada en el mar y que, en lo relativo a los incidentes frente a las costas de Somalia, se había ampliado la extensión geográfica de los ataques y con frecuencia se utilizaban armas automáticas. Se recordó que la piratería, al afectar el transporte marítimo, la navegación, la pesca y el turismo, tenía un impacto negativo sobre la situación económica y de seguridad de la región. Se hizo hincapié en la necesidad de alentar la creación de capacidad en ese ámbito para combatir esos delitos. A ese respecto, se señaló con reconocimiento la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y se subrayó la necesidad de reforzar los sistemas jurídicos. También se destacó con reconocimiento la labor de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar y su papel consistente en proporcionar información sobre el trato dispensado a la gente de mar y su bienestar.

117. Una delegación se mostró preocupada por la falta de información en el informe más reciente del Secretario General respecto al rescate de las personas que se

encuentran en peligro en el mar, asunto que se había tratado en otros informes del Secretario General, incluidos el A/61/63, el A/63/64 y el A/64/66. Se señaló que la renuencia de algunos Estados a permitir el desembarco en tales situaciones podía poner en peligro la vida de esas personas. Se hizo un llamamiento en favor de fomentar la creación de capacidad para asegurar que los Estados mantengan un servicio de búsqueda y salvamento eficiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Convención.

118. Australia informó a la Reunión acerca de su próxima contribución al Fondo de Asistencia con arreglo a la parte VII del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

119. Se expresaron opiniones divergentes respecto al mandato de la Reunión de los Estados Partes para examinar las cuestiones de fondo relativas a la aplicación de la Convención. Varias delegaciones señalaron que el foro mundial con mandato para emprender una revisión y evaluación sustantiva anual de la aplicación de la Convención y otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar era la Asamblea General. En su opinión, la Reunión de los Estados Partes debería limitarse a examinar las cuestiones financieras y administrativas relacionadas con el Tribunal, la Autoridad y la Comisión. A ese respecto, se recordó que en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se habían rechazado propuestas para otorgar un papel más amplio a la Reunión y que eso se reflejaba en los matices del título dado al tema 14 del programa de la Reunión.

120. Otras delegaciones expresaron la opinión contraria, señalando que la Reunión de los Estados Partes constituía el foro natural para la deliberación de todos los asuntos relativos a la aplicación de la Convención. En este sentido, recordaron que la Reunión ya había adoptado en el pasado decisiones sustantivas referentes a la aplicación de la Convención, como las que figuran en los documentos SPLOS/72, SPLOS/183 y SPLOS/201. Se señaló también que el intercambio de opiniones y los debates sobre distintos asuntos de índole general que tuvieron lugar en la Reunión facilitaron la aplicación de la Convención y las relaciones entre los Estados.

121. La Reunión tomó nota del informe del Secretario General en virtud del artículo 319. El mismo tema del programa quedaría incluido en el programa provisional de la 22ª Reunión.

VIII. Otros asuntos

Ship and Ocean Foundation

122. La Ship and Ocean Foundation, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social, había presentado una solicitud para asistir a la Reunión de los Estados Partes en calidad de observadora. En virtud del artículo 18 del Reglamento, la Reunión de los Estados Partes aprobó la solicitud.

123. El representante de la Fundación recordó que esta operaba bajo la denominación de Ocean Policy Research Foundation, y señaló a la atención de la Reunión la amplia gama de actividades realizadas por esta organización en la esfera de los asuntos oceánicos mediante programas interdisciplinarios de investigación, educación, información y formulación de políticas.

Institución Eclesiástica para la Gente de Mar

124. El representante de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar señaló a la atención de la Reunión los incidentes de piratería que se siguen produciendo, en particular en el Golfo de Adén y frente a las costas de Somalia. Asimismo, recordó que, pese a los importantes esfuerzos que ha desplegado la comunidad internacional para prevenir, detectar y subsanar el problema, en el último año han empeorado los efectos de la piratería sobre la gente de mar.

Información presentada por la Secretaría

125. La Secretaría presentó información sobre los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias y las becas administradas por la División, así como sobre la situación de sus balances a finales de mayo de 2011. Las delegaciones expresaron su agradecimiento a los Estados que habían contribuido o se habían comprometido a contribuir a los fondos fiduciarios. En conclusión, el Presidente de la Reunión de los Estados Partes agradeció a las delegaciones y a la Secretaría su valiosa colaboración y apoyo.
